

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 4

**SERIE 2010 - 11
PON 1 - 10**

ORDENANZA PARA APROBAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE MANATÍ; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** Mediante la aprobación de la Ley Núm. 173, el 31 de julio de 2003. Se aumentó el pago de Bono de Navidad a un 12.5% hasta un sueldo anual de \$8,000.00.
- POR CUANTO:** Cada empleado o funcionario municipal que cualifique, incluyendo los que trabajan para el Programa Head Start, recibirá el equivalente al 12.5% de su sueldo anual y se pagará dicho por ciento a todos los empleados y funcionarios que cualifiquen exceptuando al Alcalde, según lo especifica la Ley. Todo empleado regular que haya prestado servicios por seis (6) meses o más, o un empleado irregular que haya trabajado novecientos sesenta (960) horas dentro del período de doce (12) meses comprendiendo del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda el Bono de Navidad, tendrá derecho a recibir el mismo. En ninguno de los casos mencionados los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes, se considerarán como un mes de servicio.
- POR CUANTO:** Se establece, además, que si un empleado o funcionario muere después de adquirido su derecho al bono según se dispone en esta ordenanza, dicho bono será para sus dependientes.
- POR CUANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1:** Aprobar, como por la presente se aprueba, la concesión de un Bono de Navidad a todos los empleados y funcionarios del municipio de Manatí que cualifiquen, incluyendo a los empleados del Programa Head Start, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34 de junio de 1969, según enmendada.
- SECCIÓN 2:** Autorizar a la Directora de Finanzas a gestionar los fondos necesarios para el pago del Bono de

Navidad, según lo especifica la Ley 34 de junio de 1969, enmendada.

- SECCIÓN 3:

Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

- SECCIÓN 4:

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, al Secretario de Hacienda, al Departamento de Recursos Humanos y a los funcionarios pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Hon. Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria el día 11 de octubre de 2010.



José P. Cacho Parés
Presidente de la Legislatura



Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde
El día 18 de octubre de 2010.



Juan A. Cruz Manzano
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- Yo, **Marta Matos Figueredo**, Secretaria, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico;

- **CERTIFICO:** Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 4, Serie 2010-11** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en **sesión ordinaria** celebrada el **día 11 de octubre de 2010**, con el **voto afirmativo de los trece (13)** legisladores que estuvieron presentes en esta sesión a saber:

HON. JOSÉ P. CACHO PARÉS
HON. LINO A. OTERO VEGA
HON. HERIBERTO ROSARIO RIVERA
HON. LEILA DÍAZ OCASIO
HON. SYLVIA MAISONET DÍAZ
HON. JOSÉ O. ALICEA BARRETO

HON. EDWIN MARTÍNEZ COLÓN
HON. ESMERALDO BLANCO BLANCO
HON. ISRAEL MELÉNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MIGDALIA SÁNCHEZ CASANOVA
HON. CARMEN N. RÍOS HERNÁNDEZ
HON. JAIME ROMERO NIEVES

HON. GLANEYMÍ ROMERO NIEVES

AUSENTES

HON. LUIS FRATICELLI OTERO
HON. ORVILLE F. ROSADO MARTÍNEZ
HON. MIGUEL A. VIRUET RAMOS

En Manatí, Puerto Rico, a 13 de octubre de 2010.


Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura